



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Ángel Gorjón Martín

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Domínguez Hernández.

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

CONCEJALES NO ASISTENTES

Dña. Manuela Rengel Pérez.

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

SECRETARIO

D. M^a Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. -APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

Enterada debidamente la Corporación, se somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. -ACUERDO DE COLABORACION EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES. - Se informa al Pleno de la posibilidad que Regtsa proceda a la tramitación de los expedientes sancionadores derivados de la Covid-19 así como de otro tipo de expedientes derivados de sanciones administrativas. A propuesta del Coordinador General ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Organismo en se sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de octubre y posteriormente aprobado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre, nuevo modelo de "Acuerdo de Colaboración en la tramitación de expedientes Sancionadores" que se ha remitido a los concejales con la convocatoria. Por lo tanto, se somete al pleno la aprobación de dicho acuerdo que literalmente dice:

" ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones. En este sentido, debe tenerse en cuenta la competencia de los ayuntamientos para imponer sanciones en materia urbanística o por infracción de las Ordenanzas Municipales o, más recientemente, dentro de su ámbito de competencias para la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de las medidas de



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas y sanciones exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

PRIMERO. -

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes sancionadores, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:

a) Tramitar los expedientes sancionadores, remitidos por el Ayuntamiento.

b) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.

c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.

d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.

e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO. - CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a las Ordenanzas Municipales, infracciones urbanísticas, y cualesquiera otras infracciones de cuya tramitación y resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

a) Practicar notificaciones.

b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

- c) Expedir relaciones certificadas de deudores
- . d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- j) Autorizar y presidir subastas.
- k) Acordar la suspensión del procedimiento.
- L) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO. - CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.

b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.

2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.

a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.

b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.

5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTO. -Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Sometido el asunto a votación se acuerda por UNANIMIDAD la aprobación del ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

TERCERO. -MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. - Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros asistentes al pleno de los siete que componen la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, conforme a lo siguiente:

«Art.6.2- CUOTA TRIBUTARIA. -

Art.6.2-La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) De 0 m³ a 50 m³ por periodo semestral a 0,40€/ m³.

B) Por cada m³ de exceso al periodo semestral a 0,60€/ m³»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

CUARTO. -MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. - Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de **AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE.**

Visto el proyecto elaborado para la MODIFICACION DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD EN VILVESTRE



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *UNANIMIDAD de los miembros asistentes* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACION DE **AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE** con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que uno progenitores esté empadronado en el municipio de Vilvestre con al menos 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción), y el otro progenitor debe estar empadronado a fecha de solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente se concederá la ayuda a los nacidos 3 meses antes de la entrada en vigor de la ordenanza siempre y cuando uno de los progenitores haya estado empadronado en el municipio doce meses antes del nacimiento del menor. En dicho caso deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 4.3 y 4.4 de esta ordenanza.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, no será necesario para la concesión de la ayuda que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente con que tan sólo uno de los padres se encuentre empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerase necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.

En el caso de que uno de los padres se encuentre trabajando en el extranjero, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo, o declaración jurada acreditando dicho extremo, firmada por el solicitante.

En el caso de familias monoparentales solo se exigirá que figure empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpido el padre o la madre.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el primer año de vida en caso de nacimiento o en un año desde la Resolución judicial en caso de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos el año anterior al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado, así como acreditación de otras circunstancias que den derecho a la ayuda.
- c) Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción
- d) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.
- e) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
- f) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
2. Completada la documentación, en un plazo no superior a 30 días hábiles, se comprobará el cumplimiento de los requisitos, y se resolverá por la Alcaldía lo que proceda, notificando dicha Resolución a los interesados y dando cuenta de la Resolución que se adopte, en el primer pleno ordinario que se celebre.

3. Adoptada Resolución de Alcaldía concediendo la ayuda, se abonará a los beneficiarios el importe de la entrega inicial y la primera mensualidad de la subvención en un plazo que no podrá ser superior a un mes desde la adopción del acuerdo, y el importe de las 11 mensualidades restantes, en los últimos diez días de cada mes.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.vilvestre.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO. -SOLICITUD DE REBAJA EN CANON DE GESTION DE ALBERGUE MUNICIPAL.

—Se informa al Pleno que por D. Javier González Estévez, en calidad de coordinador territorial en Castilla y León de la Fundación Cepaim Acción Integral Migrantes, se ha presentado con fecha 27/11/2020, nº de registro 2020-E-RC-414, escrito ante este Ayuntamiento solicitando la minoración del canon de gestión del albergue municipal en un 50% con efectos desde el 14/03/2020 hasta que las circunstancias derivadas de la pandemia o la licitación se modifiquen, en el sentido de permitir la actividad y reanudar los servicios ofrecidos.

Se inicia debate sobre el asunto, y se somete a votación la minoración de 400,00€ (del 14/03/2020 al 31 /12/2020) en el canon de gestión del albergue Municipal, lo que supone una minoración de 41,76% en el canon hasta la normalidad o modificación de la licitación.

Efectuada votación sobre el particular se acuerda por unanimidad el asunto.

SEXTO. - INFORMACIONES DE ALCALDIA. -

1.- SUBVENCIONES:

- SUBVENCION REGTSA GASTOS CORRIENTES.** - Se informa que ha sido solicitada a REGTSA una subvención para gastos corrientes 2020.
- SUBVENCION MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE TURISMO 2019.-** Se informa que ha sido concedida la subvención, convocada por Excm. Diputación de Salamanca, para mantenimiento de oficinas de turismo 2019 por importe 938,07€.
- SUBVENCION SEQUIA 2020.-** Se informa al pleno que ha sido denegada la subvención convocada por Excm. Diputación de Salamanca
- SUBVENCION INFRAESTRUCTURAS AGRICOLAS 2020.-** Se informa al pleno que ha sido denegada la subvención convocada por Excm. Diputación



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

de Salamanca

- **SUBVENCION OPTIMIZACION ENERGETICA 2020.-** Se informa al pleno que ha sido denegada la subvención convocada por Excm. Diputación de Salamanca
- **SUBVENCION FERIAS 2020.-** Se informa al pleno que ha sido CONCEDIDA la subvención convocada por Excm. Diputación de Salamanca **para la celebración de Ferias, teniendo en cuenta que debido a la situación sanitaria no ha sido posible su celebración, se renunciará a la misma.**
- **PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.** - Se informa que, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género ha sido concedida una transferencia por importe de 1077,22 para el Desarrollo de las competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de estado contra la violencia de género para el 2020.
- **FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.** -Se informa que por Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia se ha determinado la cantidad que corresponde a Vilvestre, y que asciende a 4729,38 €, en el **fondo extraordinario para inversiones del pacto para la recuperación económica, empleo y cohesión social de Castilla y León** según BOCYL Nº 264, de 23 de diciembre de 2020.
- **PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2021.-** Se ha notificado con fecha de hoy el Plan de Apoyo Municipal 2021 aprobado por Decreto de Presidencia nº 5019/2020, de 11 de diciembre, y que asciende a 26148,00€, el cual tiene que ser aceptado antes del día 01/02/2021.

2.-CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN: Se informa que ha sido solicitada la inclusión de las ferias, como otros años, en el calendario de ferias comerciales de Castilla y León 2021.

3.- INFORMACION SOBRE CONGIDA LA BARCA.- Se informa al Pleno que ya se ha conseguido la actualización de las cuentas de CONGIDA LA BARCA y acceso a cuenta bancaria del Banco de Santander.

4.-INFORMACION SOBRE RESIDENCIA (NOTA REGISTRO DE PROPIEDAD).-Se informa al Pleno que solicitada nota simple al Registro de la Propiedad , la Residencia figura a nombre de CONGREGACIÓN MARTA Y MARIA, COMUNIDAD SEÑORA DE LA ENCINA.

5.-PRESUPUESTO DE VACCEO.-Se informa al Pleno del presupuesto dado por Vacceo para la señalización de ruta urbana.

6.-MODIFICACION DE NORMAS URBANÍSTICAS.-Se informa que está tramitándose y se encuentra pendiente de informes.

7.- LICENCIAS

- **DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANISTICAS. -**
Se informa que han sido tramitadas las siguientes declaraciones de obras presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:

- **Expediente 124/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN CALLE CUESTA Nº 89, solicitada por D. MANUEL NOTARIO GORJÓN**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

- **Expediente 137/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ CARRETERA Nº 23 solicitada por D. JOSE VAQUERO MARTIN**
 - **Expediente 144/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ CUESTA Nº 22 solicitada por D. MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ**
 - **Expediente 146/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN POLIGONO 2, PARCELA 741, solicitada por D. JUAN MARIA GALACHE MARTIN**
- **LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO.** - Han sido tramitadas las siguientes Licencias:
- **Expediente 127/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº503, PARCELA Nº 105 solicitada por D. ANDRES REYES JIMENEZ.**
 - **Expediente 130/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº506, PARCELA Nº 226 solicitada por D. JOSEFA MARTIN MARTIN**
 - **Expediente 131/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10, PARCELA Nº 560 solicitada por D. JOSE GARCIA GARCIA.**
 - **Expediente 138/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº510, PARCELA Nº 547 solicitada por D. MIGUEL MOZO ALVAREZ.**
- **LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO** - Han sido tramitadas las siguientes Licencias:
- **Expediente 133/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE RED ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CUESTA Nº 34 solicitada por D. JUAN BORJA GORJON**
 - **Expediente 134/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE RED ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE CUESTA Nº 47 solicitada por D. MANUEL GARCIA FERNANDEZ.**
 - **Expediente 133/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE RED ALCANTARILLADO EN CALLE PRINCESA Nº 24 solicitada por D. JOSE MARTIN FERNANDEZ.**

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por D. Manuel Javier Fernández se presenta la siguiente moción: " MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES SOBRE ARRENDAMIENTOS DE PARCELAS RUSTICAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE. -Como en próximas fechas cumple el plazo para realizar la subasta pública para el arrendamiento de terrenos rústicos del Ayuntamiento de Vilvestre, desde nuestro grupo entendemos que hay una serie de aspectos a tener en cuenta.

1. Que el periodo de arrendamiento debería coincidir con el año agrícola en vez de con el año natural, es decir que las parcelas se deberían alquilar por un periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente.
2. Que excepcionalmente en la subasta 2021, el plazo de concesión de los pastos sea



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J

info@vilvestre.com

desde la fecha de la subasta hasta el 31 de agosto de 2022, debiendo ajustar los precios de salida al nuevo periodo.

3. Que a partir del año 2022 la subasta de pastos se celebre el último sábado del mes de agosto.
4. Que se proceda inmediatamente a realizar las obras de cerramiento de la parcela 1014 del polígono 515.
5. Que se saque a subasta la parcela 1014 del polígono 515, con la condición de que se exonerará del pago del periodo comprendido entre la fecha de la subasta, y la finalización de las obras de cerramiento de la misma"

Se somete a votación la inclusión en el Orden del día de la Moción **MODIFICACIÓN DE CONDICIONES SOBRE ARRENDAMIENTOS DE PARCELAS RUSTICAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE**, aprobándose por unanimidad su inclusión.

SÉPTIMO.-MODIFICACIÓN DE CONDICIONES SOBRE ARRENDAMIENTOS DE PARCELAS RUSTICAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE.-

Por D. Manuel Javier Fernández se expone que como en próximas fechas cumple el plazo para realizar la subasta pública para el arrendamiento de terrenos rústicos del Ayuntamiento de Vilvestre, desde nuestro grupo entendemos que hay una serie de aspectos a tener en cuenta.

1. Que el periodo de arrendamiento debería coincidir con el año agrícola en vez de con el año natural, es decir que las parcelas se deberían alquilar por un periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente.
2. Que excepcionalmente en la subasta 2021, el plazo de concesión de los pastos sea desde la fecha de la subasta hasta el 31 de agosto de 2022, debiendo ajustar los precios de salida al nuevo periodo.
3. Que a partir del año 2022 la subasta de pastos se celebre el último sábado del mes de agosto.
4. Que se proceda inmediatamente a realizar las obras de cerramiento de la parcela 1014 del polígono 515.
5. Que se saque a subasta la parcela 1014 del polígono 515, con la condición de que se exonerará del pago del periodo comprendido entre la fecha de la subasta, y la finalización de las obras de cerramiento de la misma.

Se inicia debate sobre el asunto, y se somete a la aprobación del Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.-Que la adjudicación de los pastos se realice desde el 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022, prorrateándose los importes del 01/01/2022 al 31/08/2022.
- 2.-Que a partir de 2022 la adjudicación de los pastos tenga lugar el último sábado del mes de agosto, y se realice por periodos anuales, desde el 01 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.
- 3.-Solicitar presupuestos para el cerramiento de la parcela 1014 del polígono nº 515, así como proceder a la solicitud de las subvenciones que se convoquen para ese fin por las distintas administraciones.

Sometido el asunto a votación se aprueban por unanimidad los acuerdos anteriormente detallados.

OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el concejal D. MANUEL JAVIER FERNANDEZ GORJON, en representación del Grupo Popular se RUEGA que la documentación del Pleno se le entregue con un plazo más amplio para poder presentar preguntas.

Por el concejal D. MANUEL JAVIER FERNANDEZ GORJON, en representación del Grupo Popular se realizan las siguientes preguntas:

- ¿Existe algún tipo de programa del ayuntamiento por el que se dediquen a realizar actuaciones en propiedades particulares?** Por la Alcaldía se informa que no existe ningún programa.
- En relación al paseo construido junto al caño de Fuente de la Peña. ¿Con qué fin se ha hecho? -**

Se informa que se ha realizado el paseo junto al caño para que se tenga un buen acceso a



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF: P3735300J
info@vilvestre.com

dicho caño desde el camino, algo que antes no existía. Por Manuel Javier Fernández se manifiesta que al levantar el paseo el Caño ha quedado muy bajo.

¿Se ha recibido ya el informe técnico solicitado por nuestro grupo en relación a los badenes de las calles Carretera y Escuelas? En caso afirmativo: ¿Cumplen con lo dispuesto en la normativa vigente (ORDEN FOM/3053/2008 por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado, que está publicada en el BOE nº 261, el 29 de octubre de 2008)? – Se da lectura al informe de los servicios técnicos:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE
ASUNTO: Informe Badenes.

INFORME

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en relación al expediente de referencia, previa comprobación correspondiente, ha de informar que:

1.- *Se ha revisado los badenes ejecutados en varias calles del municipio con la finalidad de estimar si la pendiente de cada uno de ellos es la adecuada.*

Los parámetros comprobados son:

Distancia en sentido de circulación y altura en el punto más alto.

La distancia de los badenes ha de ser de 4,00m y la altura ha de ser de 6 cm.

2.- *La longitud de los badenes ejecutados es de 4,00m. La altura se encuentra dentro de la norma con la tolerancia de +-1cm debido al peralte en la zona central de la calzada. No obstante, el badén situado en el acceso al municipio desde la carretera de Barruecopardo presenta en su arranque una pendiente superior al resto.*

3.- *No se han realizado catas en la zona central de los badenes para poder certificar la altura real en su punto medio."*

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe, se acuerda que se realicen las catas en los badenes de Ctra.Barrueco (Calle Carretera) y Cno.Cerezal.

¿Qué seguimiento se está realizando de las obras de acometidas de abastecimiento de agua ganadera, agrícola e industrial?

Por la Alcaldía se informa que con la notificación de la licencia se comunica que tienen que avisar antes de abrir y cerrar la instalación al Ayuntamiento, para poder dar instrucciones y poder realizar las comprobaciones oportunas.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 17,10 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO